



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 480/2025 I.M

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL LLAMADO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LA CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO" Y AUTORIZA A LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL LLAMADO DE LA CONVOCATORIA.-----

Mariano Roque Alonso, 12 de junio de 2025

VISTO: El DICTAMEN – VIA DE LA EXCEPCION de fecha 12 de junio del 2025, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en la que solicita la aprobación considerando todos los antecedentes adjuntos se recomienda el proceder al Llamado de la CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO" de la ciudad de Mariano Roque Alonso y que dicha contratación se encuentra plenamente justificada.-----

CONSIDERANDO

Que por memorándum N° 169/2025 de fecha 05 de junio de 2025, presentado por el Ing. Lucas de la Dirección General de Obras Infraestructura y Desarrollo el inicio de contratación de la "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO".-----

LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", que establece: *Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:*

1) Excepciones a la concurrencia autorizada:

a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.-

b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios o, ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.-

c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.-

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.-



Abog. Sandra Vidallet
Secretaría General



Secretaría Gr.



Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso



INTENDENCIA



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

En los procedimientos de contratación por excepción la, autoridad competente de la Convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el Procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones bajo los términos que se establezcan en el reglamento.-----

Que así mismo el **Decreto Reglamentario N° 2264/24** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 52.- Contratación por urgencia impostergable.

La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.-----

Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.-----

Que, la **Resolución DNCP N° 230/25**, en su Art. 89, establece, Urgencia Impostergable. *Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución*-----


Así también el Artículo 90 de la citada resolución establece: Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra *El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. **Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.** El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.*-----

Y, la Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.-----




Secretaría Gral


Abog. Sandra Vidallet
Secretaria General



INTENDENCIA


Carlos Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso





MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Que, el Art. 40 de la Resolución DNCP N° 230/25 dispone: "La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir minimamente la siguiente documentación: "...d) Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación..."-----

Que, el artículo 51° de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" son Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal: "a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;... e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;... j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones..."-----

Y la Ley N° 7231/24, que modifica los Artículos 209, 212 y 216 de la Ley 3.966/10.----

Que el pliego de bases y condiciones para el llamado **CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO"**, fue elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso y puesta a consideración de la máxima autoridad.-----

Que El DICTAMEN – VIA DE LA EXCEPCION de fecha 12 de junio del 2025 de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, concluye **Finalmente, conforme a lo expuesto, se propone la continuación del proceso, en base a las razones infundadas más arriba y las pruebas adjuntada a este escrito, es mi dictamen, salvo mejor parecer de la Señora Intendenta Municipal.**-----

**POR TANTO LA INTENDENTA MUNICIPAL DE MARIANO ROQUE ALONSO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:


Art. 1º AUTORIZAR, a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso a proceder al llamado de la **CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO"**.-----

Art. 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos de la mencionada **CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO"**.-----

Art. 3º: APROBAR, el DICTAMEN – VIA DE LA EXCEPCION, de fecha 12 de junio de 2025 lo cual representa una necesidad probada, exclusividad, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa.-----

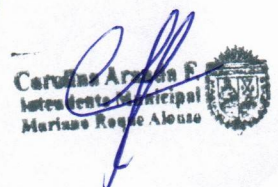


Secretaría Gral


Abog. Sandra Vidallet
Secretaria General



INTENDENCIA


Carolina Arce
Intendenta Municipal
Mariano Roque Alonso



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Art. 4° CONSTITUIR el comité de evaluación de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso para la presente **CVE CON AVISO DE INTENCION N°699/2025 "REPARACION DE LAS CALLES BENARDINO CABALLERO Y 3 DE FEBRERO"** el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de la oferta recepcionada y la elaboración de un dictamen que servirá como base para la adjudicación, el mismo estará conformada por las siguientes personas: -----

- Lic. Gladys Lorena Insfran Demestri, Directora General Interina de Administración y Finanzas.
- Abog. Perla Vega, Directora General de la Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Ing. Lucas Director de la Dirección General de Obras Infraestructura y Desarrollo.

Art.5°: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar modificaciones o enmiendas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en la presente resolución.--

Art.6° COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos establecidos en la normativa vigente que corresponda a este tipo de procedimiento.-----

Art.7°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Sandra Vidallet
Secretaria General

Secretaría Gral



Carolina Rocio Aranda F.
Intendenta Municipal

INTENDENCIA